Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

***No. 076/2011 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA BULKTRANSP S.A. (CARGA & TRANSPORTE).----------**

CAPITAL SUSCRITO: US$800.---------

CAPITAL AUTORIZADO: US$1.600.--

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil once, ante mí Abogado **PEDRO ENRIQUEZ LEÓN,** Notario Suplente Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **JUAN CARLOS ZARAUZ ANGARITA**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, domiciliado en Durán y de libre transito por esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **ROBERTO CARLOS ANGARITA ORDEÑANA**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, domiciliado en Durán y de libre transito por esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a

M.Ch.A.

su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en Durán y de libre transito por la ciudad de Guayaquil, señores: **JUAN CARLOS ZARAUZ ANGARITA**, soltero, ejecutivo; y **ROBERTO CARLOS ANGARITA ORDEÑANA**, soltero, ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BULKTRANSP S.A. (CARGA & TRANSPORTE).- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **BULKTRANSP S.A. (CARGA & TRANSPORTE). ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será en el cantón Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO ÚNICO.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social. **3.1.-** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; **3.2.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; **3.3.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; **3.4.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y

nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General de la compañía y Gerente Técnico de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará

cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **JUAN CARLOS ZARAUZ ANGARITA,** ha suscrito setecientas noventa y dos acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **ROBERTO CARLOS ANGARITA ORDEÑANA**, ha suscrito ocho acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Quedando cancelado el veinticinco por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro queda autorizado a realizar las gestiones y a

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7359047
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: EDUARTE LECARO JULIO CESAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2011 12:56:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

BULKTRANSP S.A. (CARGA & TRANSPORTE)
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/04/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 26 de Abril del 2011

Mediante comprobante No.- 502597867, el (la)Sr. (a) (ita): AB.JULIO CESAR EDUARTE LECARO

Con Cédula de Identidad: 0900789926 consignó en este Banco la cantidad de: $ 200,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: BULKTRANSP S.A. (CARGA & TRANSPORTE) que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA		VALOR	
1	ZARAUZ ANGARITA JUAN CARLOS	0914754429	$.	198,00	usd
2	ANGARITA ORDEÑANA ROBERTO CARLOS	0920947223	$.	2,00	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	200,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son ficitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Adriana Rodríguez Zurita

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 091475442-9

APELLIDOS Y NOMBRES [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V444XXX444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZARAUZ SUAREZ JESUS AMABLE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ANGARITA HERMINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2011-01-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-01-03

[redacted]

ARG. PEDRO ... LEÓN
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notario Suplente Trigésimo Octavo
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 14 de Junio del 2009

091475442-9 019 0243

ZARAUZ ANGARITA JUAN CARLOS

GUAYAS DURAN

ELOY ALFARO DURAN ELOY ALFARO

DUPLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 00161

2135636 04/01/2011 15:08:35

2135636

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro.- Registro número.- Dos mil quinientos treinta y dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

JUAN CARLOS ZARAUZ ANGARITA
Ced. U. No. 091475442-9
Cert. Vot. 019-0243

ROBERTO CARLOS ANGARITA ORDEÑANA
Ced. U. No. 092094722-3
Cert. Vot. 023-0013

AB. PEDRO ENRIQUEZ LÉON
NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTÓN.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO

GUAYAQUIL 28 DE ABRIL DEL 2011

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE

RAZÓN:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.11.0006254** DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA **07 DE NOVIEMBRE DEL 2011,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA BULKTRANSP S.A. (CARGA & TRANSPORTE),** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **28 DE ABRIL DEL 2.011.**

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 08 DEL 2.011

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

REPERTORIO No. 8923
FECHA - 8 NOV 2011
NOTAL
LA NOTARIA
NO SIGNIFICA INSCRIPCIO

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 049-CJ-009-2011-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ingreso No. 1148-AC-ANT-2011 de fecha 24 de mayo del 2011, el señor Juan Carlos Zarauz Angarita en calidad de Gerente General, ha solicitado el Informe previo de Constitución Jurídica para la Compañía en formación de transporte comercial de Carga Pesada denominada **"BULKTRANSP S.A. (CARGA & TRANSPORTE)".**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"BULKTRANSP S.A. (CARGA & TRANSPORTE)"**, con domicilio con domicilio en el cantón Durán, (ciudadela Abel Gilbert, Mz. A29, Villa 6), provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de DOS **(02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ZARAUZ ANGARITA JUAN CARLOS	091475442-9
ANGARITA ORDEÑANA ROBERTO CARLOS	092094722-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

27 SEP 2011

Agencia Nacional de Tránsito

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 1447-DJ-ANT-2011, de fecha 11 de agosto del 2011, e Informe No. 500-DAJ-009-2011-ANT con fecha 08 de agosto del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"BULKTRANSP S.A. (CARGA & TRANSPORTE)"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, mediante Resolución No.002-DIR-2011-ANT resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art.13, numeral 14 del Reglamento Aplicativo a LOTTTSV.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"BULKTRANSP S.A. (CARGA & TRANSPORTE)"**, con domicilio en el cantón Durán, (ciudadela Abel Gilbert, Mz. A29, Villa 6), provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a este Organismo.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.
27 SEP 2011

Agencia Nacional de Tránsito

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 22 días del mes de agosto de 2011.

DIRECCIÓN EJECUTIVA
Agencia Nacional de Tránsito

Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 049-CJ-019-2011-ANT
"BULKTRANSP S.A. (CARGA & TRANSPORTE)"
Rcr

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este [redacted] 27 SEP 2011

Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICO

Que el presente documento e
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
epose en los Archivos de est
organismo.

gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio: 2011 8923

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):1.- Con fecha Diecisiete de Noviembre del Dos Mil Once queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BULKTRANSP S.A.(CARGA & TRANSPORTE)**,junto con la resolución # **SC.IJ.DJC.G.11.0006254**, de fecha Siete de Noviembre del **2011**, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañias Abogado Juan Brando Alvarez;en el Registro **MERCANTIL**,de fojas **5741** a **5764** con el número de inscripción **358**.- **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON DURAN**.-

Ab. Hugo Patricio Cunalata Pimentel
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERC...
DEL CANTÓN DURÁN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Ab. Hugo Patricio Cunalata Pimentel
Registrador
CANTÓN DURÁN

ESPACIO
EN
BLANCO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0028707

Guayaquil, -1 DIC 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BULKTRANSP S.A. (CARGA & TRANSPORTE)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL